

Ex.º Sanado 22 de octu. de 1101 por la rae

En la Muy Noble y Muy Real Ciu.ª de Murcia, Salado
 las Arcas del govierno de ella a Nueve y dos de octu. de mill se-
 cientos y uno. Los Muy Illes. Señores de Murcia se juntaron a hazer
 Cavildo. Edo. citado por mandado del Sr. Conde. es ofaues
 Dr. Feloz Andres Dr. Antonio de Voda Dr. Joseph Felizes Don
 Lucas Gomez de la Calle Dr. Gregorio Terina Dr. Fran. Molina
 Dr. Ju.º Lucas quil Dr. Ant.º de Vueda Dr. D. Aleman Don
 Fran.º Montañ Dr. Joseph Galindo Piquinote Dr. Gines Infre
 Dr. D.º Galera Dr. Fran.º Ant.º de Tepey Dr. Fran.º Abellaneda
 Dr. Lope Abellaneda Dr. Joseph Puerto y Dr. Luis Saorin Reg.
 Ponendo Pedro Mra.ª de Luna Bai.º Hernandez y Martin Snyol
 Juuados

Real facultad para valerse de diez mil ducados de las defensas del Rio de los daños, causados con la inundacion de el Rio de Segura y providen-
 cias promptas que se vban aplicando para su reparo, y obra del Sr. Garcia Perez de Araciel del Consejo de Su Mage.ª en el Real de Castilla aque a compañia, Instancion de los Regatos y defensas que secan de hazer por agora, y forma en la ditribucion de diez mill duc. que sean Concedido a esta Ciu.ª en los arbitrios que esta Wando, se queda cuenta para que en su Vista Concurre esta Ciu.ª Con su Mage.ª e Inteligencia de lo que se aplicaz. a todo lo que fuere del servicio de Su Mage.ª y Con ferna.ª de esta Regu.ª de la Ciu.ª haviendolo oido, y las Cartas que estan bien a recibir de los Comos de el Rey.º Presidente de Castilla y el Sr.º Luis de Salas y sandoval, a lo mismo fin en el Real de su pacho quea con seguido, se lezencia facultad para valerse por agora del producto de los arbitrios de que esta Wando en virtud de facultades Reales de diez mill Ducados de Vellan, promateando los sueldo a libra, para los Regatos que fueren mas precisos y necesarios en las puentes y regias, edificios y demas por servicios ocasionados con la dita inundacion, libran buyendose la dita Cantidad en la conformidad que lo expresa el Real de su pacho sudato a breze de el Corriente y Refrendado del Sr.º Don Ber.º de Solis.º de Su Mage.ª Acordo que para Conferir y Resolver con mayor Conozimiento, lo que en dependencia de tan grave Consideracion se viene